REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO-ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: MARÍA EUNISE AROS GALEANO
Demandado: MUNICIPIO DE MORELIA
Radicado Tutela: 2020-00001-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 059

El 28 de enero de 2020, mediante sentencia de tutela No. 001, este despacho judicial resolvió demanda de tutela elevada por MARÍA EUNISE AROS GALEANO, actuando en su calidad de Accionante, en contra de la Secretaría de Planeación e Infraestructura - MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETÁ, en donde se Ordenó Amparar la protección vía tutela el DERECHO a la SALUD en conexión con el AMBIENTE SANO, disponiéndose que en el término de 90 días cumplieran lo allí ordenado e igualmente se ordenó en la mencionada sentencia de Tutela al Alcalde y Secretario de Planeación Municipal de ésta Localidad, procedieran a rendir informes periódicos, de los avances de las obrar tendientes a cumplir la sentencia.

El día de ayer, mediante escrito recibido en el correo electrónico de este despacho, y suscrito por la accionante, interpone INCIDENTE DE DESACATO, en contra del Municipio de Morelia, Secretaría de Planeación Municipal, dado que no han cumplido la orden impartida en la sentencia por este Despacho Judicial.

Conforme lo expuesto, con el fin de establecer la efectividad de la orden impartida en el fallo de tutela contenido en la sentencia N°.001, del 28 de enero de 2020, dado que en el mes de marzo de 2021, este juzgado resolvió no darle trámite incidental a solicitud elevada en el mismo sentido, por la accionante y otorgó el término adicional a aquel otorgado en el fallo de tutela, de doce meses para cumplir el fallo, se ADMITIRÁ la solicitud de Desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y a la misma se le dará el trámite correspondiente conforme lo preceptuado en el art. 52 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991 en armonía con el art. 127 del C. G.P.

En tal sentido el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO, elevada por MARÍA EUNISE AROS GALEANO, en su calidad de ACCIONANTE, en contra del Municipio de Morelia, por el presunto incumplimiento a la sentencia 001 de enero 28 de 2020.

SEGUNDO: A la solicitud désele el trámite incidental señalado en el art. 127 y ss., del C. G. del P.

TERCERO: Córrase traslado de la solicitud, al señor ALCALDE MUNICIPAL o quien haga las veces de representante legal del Municipio de Morelia, quien representa los intereses de la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días se sirva pronunciarse sobre el presunto incumplimiento.

CUARTO: Adviértase a la entidad accionada, que el término para decidir el correspondiente trámite incidental de acuerdo con lineamientos jurisprudenciales en la materia, es de 10 días siguientes al recibo del escrito de desacato, a fin de que sea tenido en cuenta para efectos de ejercer los derechos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio que se otorga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258cca6015663086d9842f9bb475ba3f005e116722c41140c7c696616f78b0f9**
Documento generado en 21/04/2022 09:38:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica